



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL

DNA1-0037-2020

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA
ECUATORIANA (DIAF)

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de marzo del 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2019-03-31

**DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA
ECUATORIANA - DIAF**

EXAMEN ESPECIAL A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS 2017 Y 2018, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, EN LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA – DIAF, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE MARZO DE 2019.

ANEXOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL-DNA1

QUITO - ECUADOR

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, no fueron presentados ni publicados ante el CPCCS	5
ANEXOS:	
1.- Servidores Relacionados	

**DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA
ECUATORIANA - DIAF**

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana – DIAF, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL-DNA1

Ciudad - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CEMA	Centro de Mantenimiento Aeronáutico (Latacunga)
CEMEFA	Centro de Mantenimiento Electrónico (Guayaquil)
CID	Centro de Investigación y Desarrollo
COA	Código Orgánico Administrativo
COAD	Comando de Operaciones Aéreas y Defensa
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DIAF	Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana
DNA1	Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central
eSIGEF	Sistema de Administración Financiera
FAE	Fuerza Aérea Ecuatoriana
NDI	Taller de Inspecciones no destructivas



Firmado digitalmente por
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA
Fecha: 2020.08.03 13:13:59 -05'00'

Ref.: Informe aprobado el _____

Quito,

Señores
Directorio
**DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA
ECUATORINA - DIAF**
Ciudad. -

De mi consideración:

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana - DIAF, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

MSc. Ing. Sonia M. Sierra Artieda
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, se realizó con cargo a Imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020 de la DNA1 - Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor General del Estado, contenida en memorando 0814-E-DNPyEI-GISyE de 2 de marzo de 2020, y a la orden de trabajo 0005-DNA1-2020 de 12 de marzo del mismo año.

Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019.

Base legal

Mediante Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial 957 de 15 de junio de 1992, se creó la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, DIAF, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, con personería jurídica, autonomía operativa, administrativa y financiera, patrimonio y fondos propios, que se rige por esta Ley, sus Estatutos y por las leyes que, por su naturaleza, son aplicables.

Jr de S

Estructura orgánica

En el Estatuto Orgánico Funcional de la Dirección de Industrias de la Fuerza Aérea, aprobado por el Director Ejecutivo de la DIAF el 1 de enero de 2017, consta la siguiente estructura organizacional:

Nivel Directivo

- Directorio
- Dirección Ejecutiva

Nivel Asesor

- Asesoría Jurídica

Nivel de Apoyo

- Gestión de la Calidad
- Departamento Financiero
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Comunicación e Informática
- Gerencia Comercial
- Gerencia de Producción
- Gerencia de Logística
- Gerencia de Aseguramiento de la Calidad

Nivel Operativo

- CEMA.- Centro de Mantenimiento Aeronáutico (Latacunga)
- CEMEFA.- Centro de Mantenimiento Electrónico (Guayaquil)
- CID - Centro de Investigación y Desarrollo
- NDI - Taller de Inspecciones no destructivas

P. M. S.

Objetivos de la entidad

El artículo 4 de la Ley Constitutiva de la DIAF establece que la entidad tiene por objeto el mantenimiento técnico de aeronaves y equipos aeronáuticos, así como la construcción, ensamblaje y aprovisionamiento de aeronaves, equipos, partes, armamento y elementos necesarios, tanto para la industria aeronáutica como para el transporte aéreo en general.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen, el monto de recursos analizados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

no aplica

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, no fueron presentados ni publicados ante el CPCCS

Los artículos 9 de la Ley Constitutiva de la DIAF y 8 de su Reglamento General, establecen que el Directorio es su máxima autoridad, quien ejerce el gobierno de la entidad; y, el artículo 11 letra s) del citado Reglamento, determina que al Directorio le corresponderá ejercer las demás atribuciones de acuerdo con la Ley, los reglamentos y demás normas internas dictadas para lograr sus objetivos y ejecutar eficazmente sus planes y proyectos.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitió la Resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 P de 4 de enero de 2018, con la que estableció el mecanismo de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público; y, con Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018, la entidad expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas, aplicable a todos los sujetos obligados a cumplir con el principio de transparencia.

El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio CPCCS-CPCCS-2020-008-OF de 4 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica Participación Ciudadana y 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió a la Contraloría General del Estado, los "LISTADOS DE SUJETOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS QUE NO PRESENTARON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CPCCS – PROCESOS 2017 y 2018", en los cuales, consta la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana -DIAF, como entidad incumplida.

De la verificación realizada en el portal web del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se ratificó que los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018 de DIAF, no fueron publicados ni presentados al órgano en mención.

fin

El Director Ejecutivo de la DIAF, con oficio BZ-3-A-2020-059-O de 4 de mayo de 2020, señaló:

"... mi representada, al tener autonomía financiera no se encontró, ni se encuentra considerada dentro de la programación del Presupuesto General del Estado, por consiguiente, no recibe recursos propios como asignaciones, preasignaciones para programas o proyectos específicos, todos los recursos que recibe la DIAF, proviene de actividades propias de los trabajos de mantenimiento aeronáutico (...)"

Así mismo, el referido Director, indicó que la DIAF no estaría comprendida dentro de las entidades obligadas a rendir cuentas, conforme el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y que la obligación de rendir cuentas no le es aplicable en tanto solo cabe para quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público y, por ende, tienen la responsabilidad de responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público.

Al respecto, la Constitución de la República establece en su artículo 208 número 2 que todos los organismos y entidades del sector público tienen el deber de rendir cuentas a través de los mecanismos determinados por el CPCCS; por lo que, mediante Resoluciones PLE-CPCCS-872-04-01-2018 y PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 4 de enero y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determinó los sujetos obligados a rendir cuentas, entre los que constan:

"...las autoridades de las instituciones y entidades del sector público, de: 1.- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva..."

Además, tanto el patrimonio de la DIAF como sus recursos son de carácter público, en razón de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dice:

"...Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales"

pm SCS

Por lo que, la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana - DIAF, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (parte de la Función Ejecutiva); y, como responsable del patrimonio otorgado y del buen uso de los recursos que genera, ambos pertenecientes al Estado, tenía la obligación constitucional y legal de rendir cuentas, en los términos previstos en las leyes aplicables y los instrumentos normativos emitidos por el CPCCS.

Con oficios OFIC-EMS-OF-DNA1-00043 al 00047-2020 y 0010 al 0014-0005-DNA1-2020-I de 20 de mayo de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los ex y actuales Presidentes y Miembros Principales del Directorio de Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El Director General del Talento Humano - Miembro Principal del Directorio con oficio FA-BA-2020-007-O de 27 de mayo de 2020, mencionó que el artículo 11 de la Ley Orgánica del CPCCS, establece que el obligado a cumplir con la rendición de cuentas es el Director de la DIAF, quien ejerce las funciones administrativas y la representación legal de la entidad, de acuerdo al artículo 11 de la Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la FAE.

En los mismos términos se pronunciaron el Comandante General de la Fuerza Aérea - Presidente del Directorio, el ex Director de Planificación y Gestión Estratégica – Miembro Principal del Directorio; el Director General de Logística – Miembro Principal del Directorio; el Comandante del COAD – Miembro Principal del Directorio, Director de Planificación y Gestión Estratégica y ex Director General de Recursos Humanos - Miembro Principal del Directorio; y, el ex Comandante de la Fuerza Aérea Ecuatoriana – ex Presidente del Directorio, con oficios FA-CGFAE-2020-0053-O, FA-BC-2020-007-OF, MBJ-2020-001-O y FA-BZ-A-009-2020-O de 22, 27, 28 de mayo de 2020 y comunicaciones de 27 de mayo y 16 de junio de 2020, respectivamente.

Lo comentado por los servidores, no modifica la observación de auditoría, ya que el artículo 11 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: "*Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público...*"; por lo que, dicha obligación, en el caso de la DIAF, que es una entidad de derecho público adscrita a la Comandancia

Jr. Sic

General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, corresponde a su máxima autoridad; es decir, a su Directorio, de acuerdo a los artículos 9 de la Ley Constitutiva de la DIAF y 8 de su Reglamento General.

Adicionalmente, el ex Director de Planificación y Gestión Estratégica – Miembro Principal del Directorio, en comunicación de 27 de mayo de 2020, señaló que *“Los Cuerpos Colegiados (Directorios) no son instituciones ni entidades del sector público, son órganos de dirección, conforme así lo determina el Capítulo Segundo del Código Orgánico Administrativo (COA).*

Criterio que no comparte el equipo de control, ya que el artículo 9 de la Ley Constitutiva de la DIAF y 8 de su Reglamento General, establecen que el Directorio es su máxima autoridad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sus Resoluciones PLE-CPCCS-872-04-01-2018 y PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 4 de enero y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, se determinó que es atribución del referido cuerpo colegiado ejercer la rendición de cuentas.

El Director Ejecutivo de la DIAF – ex Secretario del Directorio, mediante comunicación de 3 de junio de 2020, mencionó que la entidad no se encuentra registrada en el *“Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público”*; que tampoco consta como empresa pública dependiente de un Gabinete Intersectorial en la Estructura Orgánica de la Función Ejecutiva del año 2017 o como parte del Consejo Sectorial en la Estructura Orgánica del año 2018; además, refiriéndose a los artículos 1 y 2 de la Resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 de 4 de enero de 2018, señala que la DIAF no está registrada como Institución de la Función Ejecutiva y tampoco maneja fondos públicos; así también, indicó que para el 2017, en el catastro del CPCCS constan 4.356 instituciones obligadas a presentar el informe de rendición de cuentas entre las cuales no está considerada la DIAF y recalcó que en sus archivos no se cuenta con registros relacionados al cumplimiento de esta actividad.

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado por el equipo de control, ya que el artículo 208 número 2 de la Constitución de la República establece que todos los organismos y entidades del sector público tienen la obligación de rendir cuentas a través de los mecanismos determinados por el CPCCS; y porque, de acuerdo a los artículos 1,

me edw

12 y 13 de la Ley de Creación de la DIAF, es una entidad de Derecho Público, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, que forma parte de la Función Ejecutiva y dispone de recursos públicos en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Posterior a la conferencia final de resultados, el ex Comandante General FAE - ex Presidente del Directorio, el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana Presidente del Directorio, el Director General de Talento Humano - Miembro Principal del Directorio, el ex Director de Planificación y Gestión Estratégica - ex Miembro Principal del Directorio, el ex Director General del Talento Humano y Director de Planificación y Gestión Estratégica - Miembro Principal del Directorio; y, el ex Comandante del COAD - Miembro Principal del Directorio, en comunicaciones de 6 y 7 de julio de 2020; y, oficios FA-CFFAE-0065-OF, 2020-HSM-002-OF, FA-BZ-A-011-2020-O y GAP-007-2020 de 7, 8 y 9 de julio de 2020, respectivamente, se refirieron en similares términos a lo manifestado en la respuesta a la comunicación provisional de resultados, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Por lo expuesto, los miembros del Directorio de la DIAF, no rindieron cuentas sobre la gestión que se realizó en la Dirección de Industria Aeronáutica, incumpliendo los artículos: 12 inciso segundo de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 90 y 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 4, 5, 7 y 8 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1 de Resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 P de 4 de enero de 2018; y, 3 de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre del mismo año; y, 11 letra s) del Reglamento General de la Ley Constitutiva de la DIAF; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-04 "Rendición de cuentas"; 401-03 "Supervisión" situación que no permitió que la ciudadanía participe, conozca y tenga acceso a la información relacionada a la gestión de la entidad, a través del procedimiento de Rendición de Cuentas.

Conclusión

Los miembros del Directorio de la DIAF no presentaron ni publicaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, a pesar de ser una entidad de Derecho Público, adscrita a la

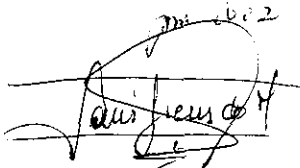
Jm msc

Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; lo que no permitió que la ciudadanía participe, conozca y tenga acceso a la información relacionada a la gestión de la entidad, a través del procedimiento de Rendición de Cuentas.

Recomendación

Al Directorio

1. Realizará las gestiones necesarias ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que permitan coordinar el procedimiento específico que deberá aplicar la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en los procesos de rendición de cuentas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Sierra Artieda', with a date '2012' written above it. The signature is written over a horizontal line.

MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central